



## EDICTO

La Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, notifica por EDICTO, Que a la luz del artículo 51 y 86 de la ley 100 de 1993 en armonía con lo prescrito en la ley 4ª de 1976 artículo 6º, que a la letra reza: "ARTICULO 51- AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.", es viable el reconocimiento y pago de dicha prestación.

Que en el mismo sentido el artículo 86 que a la letra reza "ARTÍCULO 86. AUXILIO FUNERARIO. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

*El auxilio deberá ser cubierto por la respectiva administradora o aseguradora, según corresponda.*

*Las administradoras podrán repetir contra la entidad que haya otorgado el seguro de sobrevivientes respectivo, en el cual se incluirá el cubrimiento de este auxilio.*

*La misma acción tendrán las compañías de seguros que hayan pagado el auxilio de que trata el presente artículo y cuyo pago no les corresponda por estar amparado este evento por otra póliza diferente."*

Por tal motivo se solicita a quienes hallan cancelado gastos Fúnebres del señor: AGUIRRE LUIS CEIN, (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 493.437 de Villavicencio, a fin de finiquitar el pago del auxilio funerario..." aportar los documentos que nos sirvan como prueba. El presente EDICTO se fija en la cartelera de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por el término de ocho (8) días.

  
**CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES**

Secretaría General y Desarrollo Institucional